

Constancia Secretarial: El 9 de agosto de 2021 ingresa con solicitud por parte de la apoderada ejecutante, en relación con el emplazamiento de los ejecutados, pasa al despacho para considerar lo que en derecho corresponda.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-00607

En atención a la solicitud formulada por el apoderado de la entidad ejecutante, en la que solicita ordenar el emplazamiento del ejecutado Rafael Eduardo Hoenigsberg Ariza, sin embargo, se advierte que no se ha realizado por el apoderado de la entidad ejecutante, el trámite de radicación de oficios ante la Fiduprevisora, en aras de lograr los datos de contacto de los ejecutados, esto conforme a lo dispuesto en auto del 2 de septiembre de 2020;¹ en este orden, se procederá en primer lugar a negar el emplazamiento de los demandados hasta tanto no se realice el trámite descrito, y de otro requerir al togado para que proceda a realizar las gestiones a su cargo para lograr la información ante dicha entidad. En consecuencia, se RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de emplazamiento presentado por el apoderado de la parte actora.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte actora para que proceda a tramitar el oficio ante Fiduprevisora, de conformidad con lo expuesto con anterioridad.

Para tal efecto, por secretaria librense los oficios correspondientes.

TERCERO: Se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días proceda (contados a partir de la recepción del oficio por la parte demandante) a diligenciar y acreditar la radicación de los oficios que se libren con ocasión a solicitar la información de contacto y proceder a la

¹ Cuaderno No 02 pdf02auto

notificación de los demandados, so pena de dar aplicación a la sanción por desistimiento tácito prevista en el artículo 317 *ib*.

CUARTO: En este orden, la parte solicitante deberá estarse a lo resuelto en los numerales anteriores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° <u>63</u> del <u>29 DE OCTUBRE DEL 2021</u> en la Secretaria a las 8.00 am  JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

**Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f7fe1a03ac0975913f708790242c3b35ad2c7882c35bbd624a5d783f526aec1

Documento generado en 27/10/2021 06:27:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>